

ACCESO A GRADO MEDIO
Requisitos de acceso, reservas de plazas, cuotas de vacantes según las vías de acceso y criterios de preferencia en el acceso a 1º de Grado Medio:

| Requisitos acceso | Vía aportada | Cuota de plazas según vía de acceso en el acceso general (sobre el total de vacantes una vez excluidas las reservas de discapacidad y alto nivel/rendimiento deportivo*) | Criterios de preferencia para cada vía de acceso Se aplicarán en el orden indicado, de tal modo que se organizarán las solicitudes en grupos según el primer criterio, los grupos generados se organizarán según el segundo criterio y así sucesivamente. |
|--|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Graduado en ESO o equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> Técnico Auxiliar (FP I). 2º de BUP. 2º de BUP con un máximo de 2 materias pendientes. 2º del primer ciclo experimental de la Reforma de la Enseñanza Media. Módulo profesional de nivel 2 de las Enseñanzas Experimentales. | Graduado ESO | 80%, distribuidas al 50%-50% entre ambas titulaciones, es decir, 40% y 40% del total. | 1º. Año titulación: tendrá prioridad primero el alumnado que haya titulado en el mismo año de solicitud, luego el titulado el año anterior, seguido del titulado dos años antes y luego al resto. 2º. Calificaciones: las solicitudes de cada uno de los grupos establecidos según año de titulación se ordenarán por media aritmética de las notas de 3º y 4º de ESO. |
| <ul style="list-style-type: none"> Título de Técnico/a Básico/a (haber obtenido un título de Formación Profesional Básica o de Grado Básico). Superación de curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Medio (o de acceso a Grado Superior). | Título Técnico/a Básico/a | Si hay más vacantes que solicitantes en una de estas dos vías, pasan a la complementaria dentro de este grupo. Si continúa habiendo más vacantes que solicitudes, pasan al resto de vías de modo proporcional. | 1º. Año titulación: tendrá prioridad primero el alumnado que haya titulado en el mismo año de solicitud, luego el titulado el año anterior, seguido del titulado dos años antes y luego al resto. 2º. Preferencia titulación: las solicitudes de cada uno de los grupos establecidos según año de titulación se ordenarán situando primero a quienes aporten una titulación de FPB o GB preferente en el acceso a la titulación solicitada. 3º. Calificaciones: las solicitudes de cada uno de los grupos establecidos según año de titulación y preferencia del título se ordenarán por la nota media obtenida en el título aportado. |
| <ul style="list-style-type: none"> Superación de curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Medio (o de acceso a Grado Superior). | Cursos de formación preparatorios y pruebas de acceso | 15% de las vacantes. Si hubiera más vacantes que solicitudes, pasan al resto de vías de modo proporcional. | 1º. Nivel al que da acceso la prueba o el curso: tendrán prioridad las pruebas/ cursos de acceso a Grado Medio sobre las pruebas/ cursos de acceso a Grado Superior y estos sobre las pruebas de acceso a la Universidad. 2º. Lugar de obtención: las pruebas y cursos para Grado Medio y Grado Superior superados en La Rioja tendrán prioridad sobre los superados en otras comunidades. 3º. Calificaciones: aplicados los dos criterios anteriores, se organizará la prioridad de las solicitudes según la calificación media obtenida. |
| <ul style="list-style-type: none"> Superación de prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio (o de acceso a Grado Superior o de acceso a la Universidad para mayores de 25 años). Título de Técnico/a (haber obtenido un título de Grado Medio), título de Técnico/a Superior (haber obtenido un título de Grado Superior), título de Técnico/a Especialista (FP II) o titulación universitaria. | Títulos Técnico/a, Bachillerato, Técnico/a Superior y universitario | 5% de las vacantes. Si hubiera más vacantes que solicitudes, pasan al resto de vías de modo proporcional. | Calificación obtenida: se organizará la prioridad de las solicitudes según la calificación media del título aportado. |
| <ul style="list-style-type: none"> Cualquier requisito que otorgue acceso a Grado Superior (Bachillerato, etc.). | | | Las situaciones de empate se resolverán aplicando el número de desempate y orden, ascendente o descendente, resultante del sorteo del procedimiento de escolarización para alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato. |

* Se establece una reserva del 5% de las vacantes de cada grupo para personas que tengan acreditada una discapacidad igual o superior a 33% y otra reserva del 5% de las vacantes de cada grupo para personas que tengan acreditada la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en el año de realizar la solicitud (publicación de BOE, BOR o certificación oficial). Acceder a estas reservas es opcional y los/las solicitantes deberán expresar su decisión de optar por esta vía de acceso marcando la opción de la solicitud al efecto: los centros no cumplimentarán esta opción de oficio.

La preferencia de las personas que opten a las plazas de las reservas se organizará de tal modo que las personas que aporten el graduado en ESO o un Título de Técnico Básico tendrán prioridad sobre quienes aporten la superación de curso de formación preparatorio o una prueba de acceso y estos sobre quienes aporten otras titulaciones. Dentro de cada uno de los grupos, se aplicarán los correspondientes criterios de preferencia.

Requisitos de acceso y criterios de preferencia en el acceso a 2º y 3º de Grado Medio: haber superado el 1º o 2º curso completo de la misma titulación o tener propuesta de promoción a 2º o 3º curso con algún módulo pendiente. Se ordenarán las solicitudes según la nota media del curso que da acceso.

ACCESO A GRADO SUPERIOR
Requisitos de acceso, reservas de plazas, cuotas de vacantes según las vías de acceso y criterios de preferencia en el acceso a 1º de Grado Superior:

| Requisitos acceso | Vía aportada | Cuota de plazas según vía de acceso en el acceso general (sobre el total de vacantes una vez excluidas las reservas de discapacidad y alto nivel/rendimiento deportivo*) | Criterios de preferencia para cada vía de acceso Se aplicarán en el orden indicado, de tal modo que se organizarán las solicitudes en grupos según el primer criterio, los grupos generados se organizarán según el segundo criterio y así sucesivamente. |
|---|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Bachillerato LOE o equivalentes: <ul style="list-style-type: none"> Bachiller LOGSE 1/1990. Bachiller LGE 14/1970 (BUP). 3º de BUP con todas las materias superadas. Curso de Orientación Universitaria LGE 14/1970 (COU). Título de Técnico/a (haber obtenido un título de Grado Medio). Superación de curso de formación preparatorio para acceder a ciclos formativos de Grado Superior. Superación de prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior o de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Título de Técnico/a Superior (haber obtenido un título de Grado Superior), título de Técnico/a Especialista (FP II) o titulación universitaria. | Bachillerato | 80%, distribuidas al 50%-50% entre ambas titulaciones, es decir, 40% y 40% del total. Si hay más vacantes que solicitantes en una de estas dos vías, pasan a la complementaria dentro de este grupo. Si continúa habiendo más vacantes que solicitudes, pasan al resto de vías de modo proporcional. | 1º. Año titulación: tendrá prioridad primero el alumnado que haya titulado en el mismo año de solicitud, luego el titulado el año anterior, seguido del titulado dos años antes y luego al resto. 2º. Materia y modalidad preferentes: las solicitudes de cada uno de los grupos establecidos según año de titulación se organizarán de tal modo que tendrán prioridad, primero, quienes hayan cursado materia y modalidad preferentes, segundo, quienes hayan cursado solo modalidad preferente, y tercero, quienes hayan cursado modalidades no preferentes. 3º. Calificaciones: las solicitudes de cada uno de los grupos establecidos según año de titulación y nivel de preferencia de materia y modalidad cursada, se ordenarán por la nota obtenida en Bachillerato. |
| | Título Técnico/a | | 1º. Año titulación: tendrá prioridad primero el alumnado que haya titulado en el mismo año de solicitud, luego el titulado el año anterior, seguido del titulado dos años antes y luego al resto. 2º. Preferencia titulación: las solicitudes de cada uno de los grupos establecidos según año de titulación se ordenarán situando primero a quienes aporten una titulación de Grado Medio preferente en el acceso a la titulación solicitada. 3º. Calificaciones: las solicitudes de cada uno de los grupos establecidos según año de titulación y preferencia del título se ordenarán por la nota media obtenida en el título aportado. |
| | Cursos de formación preparatorios y pruebas de acceso | 15% de las vacantes. Si hubiera más vacantes que solicitudes, pasan al resto de vías de modo proporcional. | 1º. Nivel al que da acceso la prueba o el curso: tendrán prioridad las pruebas/ cursos de acceso a Grado Superior sobre las pruebas de acceso a la Universidad. 2º. Lugar de obtención: las pruebas y cursos para Grado Superior superados en La Rioja tendrán prioridad sobre los superados en otras comunidades. 3º. Calificaciones: aplicados los dos criterios anteriores, se organizará la prioridad de las solicitudes según la calificación media obtenida. |
| | Títulos Técnico/a Superior y universitarios | 5% de las vacantes. Si hubiera más vacantes que solicitudes, pasan al resto de vías de modo proporcional. | Calificación obtenida: se organizará la prioridad de las solicitudes según la calificación media del título aportado. |
| | | | Las situaciones de empate se resolverán aplicando el número de desempate y orden, ascendente o descendente, resultante del sorteo del procedimiento de escolarización para alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato. |

* Se establece una reserva del 5% de las vacantes de cada grupo para personas que tengan acreditada una discapacidad igual o superior a 33% y otra reserva del 5% de las vacantes de cada grupo para personas que tengan acreditada la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en el año de realizar la solicitud (publicación de BOE, BOR o certificación oficial). Acceder a estas reservas es opcional y los/las solicitantes deberán expresar su decisión de optar por esta vía de acceso marcando la opción de la solicitud al efecto: los centros no cumplimentarán esta opción de oficio.

La preferencia de las personas que opten a las plazas de las reservas se organizará de tal modo que las personas que aporten el Bachillerato o un Título de Técnico tendrán prioridad sobre quienes aporten la superación de curso de formación preparatorio o una prueba de acceso y estos sobre quienes aporten otras titulaciones. Dentro de cada uno de los grupos, se aplicarán los correspondientes criterios de preferencia.

Requisitos de acceso y criterios de preferencia en el acceso a 2º y 3º de Grado Superior: haber superado el 1º o 2º curso completo de la misma titulación o tener propuesta de promoción a 2º o 3º curso con algún módulo pendiente. Se ordenarán las solicitudes según la nota media del curso que da acceso.

NOTA SOBRE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR MEDIANTE ENSEÑANZAS DE GRADO C

El Real Decreto 659/2023 establece en sus artículos 108 y 112 que se podrá acceder a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, respectivamente, además de mediante los requisitos que se indican en las tablas anteriores, tras “Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo”.

Además de lo anterior, los artículos 111 y 115 del Real Decreto 659/2023 indican que se reservarán “Entre el 5% y el 10% de las plazas para las personas que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo y requieran cursar los módulos profesionales que les permitan completar el Grado D”. Sin embargo, ambos artículos añaden que “Estas plazas forman parte del cómputo de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas”.

El proceso de admisión objeto de las presentes instrucciones está referido únicamente a la adjudicación de las plazas autorizadas para la oferta completa. No se contempla, por lo tanto, durante las fases de adjudicación y admisión directa, la concesión de plazas que puedan llegar a ser autorizadas de modo expreso para su impartición mediante desdoble, por ejemplo, para su inclusión en una oferta modular específica.

No obstante, la resolución de admisión en ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior autoriza durante el periodo de matrícula directa en centros docentes con vacantes en módulos “suelos” la matrícula de alumnado que haya superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo objeto de la matrícula, siempre y cuando este tipo de alumnado no suponga un porcentaje superior al 10% de la ratio autorizada para el ciclo formativo.

Además, este alumnado debe ser informado que, aunque complete todos los módulos que componen un ciclo formativo, no podrá obtener la titulación correspondiente mientras no cumpla requisitos de acceso establecidos para el nivel de la titulación completa.